

Procedimiento de recusación de los miembros de los paneles de visita que intervienen en los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones de ANECA

En los programas de evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA en que deban realizarse visitas externas a centros universitarios e instituciones por paneles de personas expertas designadas por ANECA, la Agencia, de conformidad con lo recogido en la normativa reguladora y en la documentación propia del programa de evaluación correspondiente (publicada en la página web del organismo), procederá a seleccionar y a nombrar a las personas expertas que conformarán cada panel de evaluación, y comunicará a cada universidad la composición de cada uno de ellos.

En ese proceso, ANECA velará por que no sean designados como miembros de un panel de visita externa personas expertas que estén vinculadas funcional o contractualmente con la universidad a la que le corresponde dicho panel, y en la que desarrollen su actividad principal.

Asimismo, ANECA velará por que se cumplan las causas de abstención reguladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de la firma del Código Ético del Organismo Autónomo (<https://www.aneca.es/codigo-etico>). Así, la designación como miembros de un panel de visita de personas expertas externas requerirá la firma de un documento declarando su conocimiento del Código y prometiendo su cumplimiento. En el caso de que concurren los motivos de abstención a que se refiere el citado artículo 23.2, las personas interesadas deberán manifestarlos y por consiguiente no se producirá su designación como expertas de ese panel.

A su vez, de conformidad con el Código Ético de ANECA, la persona experta se compromete a informar a la Agencia con carácter inmediato de la aparición sobrevenida de algún conflicto de interés, directo o indirecto, producto de su nombramiento como evaluadora, al objeto de someterlo a su decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, comunicada a la universidad la composición del panel al que le corresponda la visita, en el plazo de tres días hábiles desde la citada comunicación, la universidad podrá plantear por escrito la recusación de los miembros del panel (a excepción del personal técnico de soporte al panel), por considerar que pueda ser contrario a sus intereses y concurrir alguna de las causas de recusación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. ANECA analizará las causas de recusación y se contactará con la persona recusada con el fin de que pueda manifestar si se verifica o no la causa alegada.

En caso de que se verifique, ANECA apartará a la persona recusada para actuación como miembro del panel de visita correspondiente, procediendo a su sustitución en el plazo más breve posible. Si la persona recusada, por el contrario, desmiente de forma fehaciente la causa de recusación, ANECA resolverá en el plazo de tres días hábiles, tras recabar los informes y hacer las comprobaciones que considere oportunos.

La decisión será comunicada a la universidad. No obstante, contra ella no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de las alegaciones que puedan realizarse al interponer los correspondientes recursos que caben en el marco del procedimiento administrativo que corresponda.



Además, las personas designadas como miembros de un panel de personas expertas podrán, en todo momento, renunciar a su participación mediante una comunicación a ANECA.

En los casos de renuncia, abstención o recusación que impidan la actuación de las personas expertas externas, éstas serán sustituidas por ANECA.

Cómo presentar la recusación por la universidad:

La recusación de los miembros de los paneles de visita se realizará mediante escrito firmado por la universidad interesada y dirigido a la persona titular de la División de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, indicando los datos de la universidad, el nombre de la persona recusada y el panel al que pertenece, y los motivos de recusación. El escrito, según el programa de que se trate, debe remitirse a:

- Programa Acreditación Institucional de Centros Universitarios: aicu@aneca.es
- Programa AUDIT: audit@aneca.es
- Programa ACREDITA Grado-Máster: renovacion.acreditacion@aneca.es
- Programa ACREDITA Doctorado: doctorado@aneca.es
- Programas de Sellos o Reconocimientos Integrales de Calidad: sellosinternacionalescalidad@aneca.es

Ref: Recusación

